JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE No. 110013105030-2020-00200-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, la presente demanda que correspondió por reparto virtual y se encuentra pendiente de su estudio. Igualmente, informando que por la Emergencia Sanitaria causada por el Virus Covid-19, se suspendieron términos desde el 16 de marzo al 1° de julio del corriente año; y por las mismas razones se ordenó por parte del Consejo Superior de la Judicatura, el cierre de las sedes judiciales, entre ellas, el Edificio Nemqueteba, donde se encuentra ubicado este despacho judicial, siendo posible el ingreso solo a partir del 1° de septiembre de esta anualidad con las respectivas restricciones con el fin de evitar la propagación del virus. Sírvase proveer.

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA Secretaria

7-7-1

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Revisado formalmente el libelo de demanda, encuentra el Despacho que la misma reúne los requisitos exigidos en el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001.

En consecuencia, se DISPONE:

PRIMERO: RECONÓZCASE personería para actuar en el presente proceso al Dr. KRIS URUETA LEÓN, identificado con la C.C. No. 7.920.847 de Cartagena, y titular de la T.P. No. 136.293 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la señora MARIBEL VILA NAVARRO, en los términos y con las facultadas a él otorgadas en el poder conferido por mensaje de datos que obra en el expediente electrónico.

SEGUNDO: ADMÍTASE la presente demanda laboral promovida por la señora MARIBEL VILA NAVARRO, identificada con C.C. No. 1.003.258.984, en contra de las integrantes que conforman el CONSORCIO CONSTRUCTOR RUTA DEL SOL – CONSOL S.A.S, siendo éstas: ESTUDIOS Y PROYECTOS DEL SOL S.A.S. (EPISOL S.A.S.), representada legalmente por la señora JAVIER GERMÁN MEJÍA MUÑOZ, y/o quien haga sus veces, CSS CONSTRUCTORES S.A., representada legalmente por el señor ANDRÉS FERNANDO DELGADO ORTEGA, y/o quien haga sus veces y la CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A., representada legalmente por el señor AUGUSTO YESID AROCHA ALARCÓN y/o quien haga sus veces. El trámite que se le dará al presente asunto es el de un proceso ordinario laboral de primera instancia.

TERCERO: CÓRRASE traslado notificando a las demandadas, ESTUDIOS Y PROYECTOS DEL SOL S.A.S. (EPISOL S.A.S.), CSS CONSTRUCTORES S.A. y la CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A., como integrantes del CONSORCIO CONSTRUCTORA RUTA DEL SOL – CONSOL, en la forma establecida en el Decreto Legislativo 806 de 2020.

CUARTO: Por Secretaría, NOTIFÍQUESE a todas las demandadas enviando para tal efecto, copia de esta providencia a cada uno de los correos electrónicos suministrados por la parte actora. Cumplido lo anterior, y con la prueba de la notificación efectuada por el despacho, se empezarán a contar los términos de contestación a partir de los dos días siguientes al envió del mensaje de datos, tal como lo dispone la norma en cita, con el fin de mitigar la propagación del virus COVID 19.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FERNANDO GONZÁLEZ

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C. 25 de noviembre de 2020. Por estado No. 211 de la fecha fue notificado el auto anterior.

CALG.

Firmado Por:

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA Secretaria

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA

SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 030 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c97abeb042b99917ca73b379e895f9886f707c818d7c50f7a8d4be6605a765e2

Documento generado en 25/11/2020 07:11:22 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica